

INFORME JUSTIFICATIVO: OBJETO DE CONTRATO, NECESIDAD E IDONEIDAD, JUSTIFICACIÓN LOTE ÚNICO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, CRITERIOS DE SOLVENCIA, CRITERIOS DE VALORACIÓN, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO: OBRAS DE ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA 112 Y DESPACHOS ADMINISTRATIVOS EN EDIFICIO PERTENECIENTE A LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES.

N.º DE EXPEDIENTE: CO/05/1124042732/24/PAS

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Incluido en el artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, y conforme al artículo 232.1 a), el objeto del contrato viene constituido por *la ejecución de* **CONTRATO DE OBRAS DE ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA 112 Y DESPACHOS ADMINISTRATIVOS EN EDIFICIO PERTENECIENTE A LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES.**

2. NECESIDAD E IDONEIDAD.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde la Gerencia del Área de Salud de Cáceres se proyecta la contratación de **OBRAS DE ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA 112 Y DESPACHOS ADMINISTRATIVOS EN EDIFICIO PERTENECIENTE A LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES.**

En la Gerencia del Área de Salud de Cáceres existe un edificio en el que se ubicaba la guardería para los hijos/as de los/as trabajadores/as de la Gerencia del Área de Cáceres. El servicio de guardería cerró definitivamente en junio de 2022 por lo que desde esa fecha el edificio se encuentra sin uso. La Unidad del 112 actual se ha quedado pequeña para sus necesidades siendo necesario su ampliación en dos dormitorios, así como añadir otras salas necesarias. Dado que la ubicación actual no permite esa ampliación se ha decidido trasladarla al edificio donde se ubicaba la guardería. Igualmente, diversos despachos administrativos de apoyo a la gestión del 112 y otros departamentos de Atención Primaria se encuentran dispersos en varias ubicaciones de la Gerencia por lo que se ha determinado también el cambio a la nueva ubicación.

Se trata de reformar el interior de la guardería aprovechando la distribución existente para poder albergar espacios para 112 y despachos administrativos de tal manera que las dos zonas estén separadas. La entrada hace de distribuidor para dichas zonas. Los espacios de 112 están compuestos por una sala de estar, 5 dormitorios con baño incorporados, un lavadero y un almacén – farmacia. La zona administrativa son 6 despachos con aseos y almacén.

3. JUSTIFICACIÓN LOTE ÚNICO.

El contrato se estructurará en **1 lote** en referencia a lo que regula la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 99.3.b), al entender este órgano de

FIRMADO POR	MARIA BELEN FRAGOSO LUENGO - Director/a de Régimen Económico	08/07/2024 13:15:02	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	FDSE59XHWMUKDKGG5M4T42J40P6XBU	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



contratación que la contratación de la obra objeto de este contrato no es objeto de división en lotes por el hecho de que, la realización independiente de las actuaciones a desarrollar, comprendidas en el objeto del contrato, dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que las actuaciones a realizar, conforme al PPT, deben ser realizadas por un único empresario.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Presupuesto base licitación (*IVA excluido*): **147.929,16 €**

Tipo IVA aplicable: **21%**

Importe IVA: **31.065,12 €**

Presupuesto base licitación (*IVA incluido*): **178.994,28 €**

El presupuesto base licitación se desglosa en:

Costes directos: 120.267,61 €

Costes indirectos: 27.661,55 €

Impuestos (21%): 31.065,12. €

El presupuesto base de licitación se desglosaría en:

LOTE	Presupuesto base licitación	Presupuesto base licitación, desglosado en:		IVA	Importe total	Valor estimado
ÚNICO	147.929,16	Costes directos:	120.267,61	31.065,12	178.994,28	147.929,16
		Costes indirectos:	27.661,55			
		Otros eventuales gastos:				

El cálculo del presupuesto de licitación se ha realizado teniendo en cuenta una estimación de los costes directos, asociados directamente a la realización de la obra y una estimación de los costes indirectos, que incluyen gastos generales (17%), beneficio industrial (6%) más impuestos (21%).

El valor estimado del contrato (*IVA excluido*) asciende 147.929,16 €

El valor estimado se ha calculado conforme lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esto es, el importe sin incluir el IVA.

Esta Gerencia del Área de Salud de Cáceres ha velado por la adecuación al mercado del precio del contrato:

- Para la determinación de las cantidades y del precio unitario de licitación, se ha tenido en cuenta el presupuesto del Proyecto de Obra aprobado por el Órgano de Contratación.



5. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, la elección de criterios de solvencia exigidos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 (solvencia económica y financiera) y 88 (solvencia técnica en contratos de obras) se justifican en lo siguiente:

Solvencia económica: **Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. Su elección responde a la necesidad de que los operadores económicos garanticen que poseen la capacidad económica y financiera necesaria para ejecutar el contrato. Se trata de un requisito proporcionado, al exigirse como solvencia económica el importe equivalente a una vez el valor estimado del contrato correspondiente.

Solvencia técnica: se acreditará mediante el cumplimiento de los dos requisitos siguientes:

1. **Relación de las obras ejecutadas el curso de los cinco últimos años**, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a una vez el valor estimado del contrato. Su elección responde a la necesidad de que los operadores económicos garanticen que poseen las capacidades técnicas y las competencias profesionales necesarias para ejecutar el contrato.
2. **Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos**, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.
 - Perfil mínimo del personal técnico/organismo técnico adscrito a la ejecución del contrato:
 - Técnicos (*Superiores o Medios*): **AL MENOS 1 TÉCNICO/A SUPERIOR (INGENIERO/A)**.
 - Experiencia mínima del organismo técnico/Jefe de organismo técnico en:
Contratos similares: 2 años

El presente criterio deberá acreditarse mediante los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos al personal técnico del empresario, así como el número de técnicos y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda.

En base a lo establecido en el artículo 90.4, la solvencia técnica para las **empresas de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (computados desde la fecha de constitución de la empresa hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de ofertas), se acreditará mediante el cumplimiento de los dos requisitos siguientes:

1. **Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos**, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.
 - Perfil mínimo del personal técnico/organismo técnico adscrito a la ejecución del contrato:
 - Técnicos (*Superiores o Medios*): **AL MENOS 1 TÉCNICO SUPERIOR (INGENIERO/A)**.
 - Experiencia mínima del organismo técnico/Jefe de organismo técnico en:
Contratos similares: 2 años

FIRMADO POR	MARIA BELEN FRAGOSO LUENGO - Director/a de Régimen Económico	08/07/2024 13:15:02	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	FDSE59XHWUMKDKGG5M4T42J4QP6XBU	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



El presente criterio deberá acreditarse mediante los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos al personal técnico del empresario, así como el número de técnicos y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda.

2. **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

La acreditación del presente criterio será la propia declaración detallada, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El PPT sintetiza los requerimientos básicos de la obra objeto de este expediente. En este sentido, haber tratado de concretar como mínimos exigibles lo que a continuación se define como criterio de adjudicación con su justificación, hubiera podido limitar la concurrencia. De esta forma, el material definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas cumple los requisitos mínimos exigidos en la obra objeto de este expediente. Se deja así, mediante la ponderación que se establece en el Cuadro Resumen de Características a que el mercado oferte los “valores añadidos” que en su caso se puntúan.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (hasta 100 puntos)

1. **Oferta Económica (Fórmula B): hasta 95 puntos.**

Se establece la fórmula B para la valoración de la oferta económica por tratarse de una fórmula no lineal y sensible a ofertas económicas por encima o por debajo de la baja media. Así mismo, la puntuación asignada al criterio económico supone el 95% de la puntuación total, esto es, se valorará el aspecto económico por encima del resto de criterios, pero no se considera único ni decisivo este criterio para la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Se evita la utilización de fórmula lineal y hace necesario la valoración de una fórmula que tenga en cuenta la media de las empresas licitadoras, a fin de asegurar que la oferta presentada está en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos automáticamente, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del resto de empresas licitadoras. Aplicar fórmulas que suavizan los extremos en precios es, por otra parte, la menos perniciosa para empresas que compiten en este mercado.

2. **Otros criterios de adjudicación automática: 5 puntos**

2.1. **Mejoras automáticas: 5 puntos:**

a. **Sustitución de Toldo. 5 puntos.**

FIRMADO POR	MARIA BELEN FRAGOSO LUENGO - Director/a de Régimen Económico	08/07/2024 13:15:02	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	FDSE9XHWUMUKDKG5M4T42J40P6XBU	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



Obtendrá 5 puntos la empresa que oferte la sustitución del toldo del patio interior del recinto (50 m²).

Justificación: *Aporta un valor añadido a la funcionalidad del resultado final de la obra. Esta mejora representa un coste aproximado del 3,30% del presupuesto de ejecución material.*

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen condiciones especiales de ejecución en el PCAP.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Siguiendo la normativa en materia de contratos del sector público, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131.2 y 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento elegido es el ABIERTO SIMPLIFICADO por ser su valor estimado inferior a 2.000.000 euros, de modo que cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, persiguiendo con ello la máxima concurrencia en la licitación.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP y en el artículo 94.1 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), artículo 19 de la Instrucción de 23 de febrero de 2016 sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, así como artículo 15 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, se propone al órgano de contratación para que designe en el documento de formalización contractual como responsable del contrato a la persona encargada del Servicio de Mantenimiento o personas en quienes deleguen para la ejecución material y formal del mismo.

En Cáceres, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA DE RÉGIMEN ECONÓMICO
DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

INGENIERO SERVICIO DE
MANTENIMIENTO

Firmado por BLANCO MARTIN LORENZO
JULIO - DNI 08108517M el día 08/07/2024
con un certificado emitido por AC Sector Público

Fdo.: Belén Fragoso Luengo

Fdo.: Lorenzo Julio Blanco Martín

FIRMADO POR	MARIA BELEN FRAGOSO LUENGO - Director/a de Régimen Económico	08/07/2024 13:15:02	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	FDSE59XHWUMKDKGG5M4T42J40P6XBU	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

